

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL DATEM DEL MARAÑÓN - ALTO AMAZONAS - LORETO - CONDORCANQUI - PEDAMAALC

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-PEDAMAALC/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO COMO EXTENSIONISTA I (ESPECIALISTA EN PRODUCCION DE LIMON TAHITÍ) PARA EL PROYECTO N° 2511832 - LIMÓN

Ruc/código :	10440797755	Fecha de envío :	20/03/2025
Nombre o Razón social :	COLLANTES RUBIO MIGUEL ANGEL	Hora de envío :	09:57:48

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

- 1.- EN LA CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL NO SE ESTA CONSIDERANDO A UN BACHILLER LA CUAL SUGUIERO QUE SE CONSIDERA A BACHILLERES QUE SI CUMPLEN CON LA EXPERIENCIA DEL SERVICIO DE EXTENSIONISTA
- 2.- SE PIDE QUE EL PROFESIONAL DEBE CONTAR CON COLEGIATURA PARA EL CARGO DE EXTENCIONISTA LA CUAL NO ES NESESARIO PARA UN CARGO LA CUAL SE SE REQUIERE
- 3.- EN EL CASO DEL CIP SEA AL CASO QUE SE REQUIERE LA HABILITACION NO ES NECESARIO TODA VEZ QUE EL CIP SOLO SIRVE PARA LABORES DE INGENIERIA O LLEVAR ACABO ACTIVIDADES DE SUPERVISOR O DESEMPEÑAR CARGOS DE DOCENCIA DE LA INGENIERIA MAS NO PARA EL CARGO DE EXTESIONISTA
- 4.- PIDO QUE TOMA ENCUESTA A BACHILLERES, INGENIEROS MAS NO COLEGIADOS Y HABILITADOS
- 5.- SIDERAR LAS ESCALAS Y PERFILES PROFESIONALES DE ACUERDO ALOS INSTRUMENTOS DE GESTION DEL MIDAGRI

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5,6 Literal: 5.6.2 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

1.-LEY 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO 2.- INSTRUMENTOS DE GESTION DEL MIDAGRI

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación al punto 1° de la observación se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, concordado con el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y sus modificatorias, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Por su parte el artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y sus modificatorias, establece que los requisitos de calificación que permitirán determinar que los postores cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, por lo que en lo referido a la Capacidad Técnica y Profesional, punto B.4 Experiencia del Personal Clave de las bases estandar pagina 33, se consideró la experiencia del postor desde la obtención del grado de Bachiller. En lo referido a los puntos 2,3 y 4 de la observación se precisa que en la ley 28858 artículo 1° indica que todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería y de docencia de la Ingeniería, de acuerdo a la Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República, N° 16053, requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú y en el Inciso b) Queda establecido que deberán ser colegiados los profesionales ingenieros, incluidos los ingenieros extranjeros que se encuentren ejerciendo, en forma dependiente o independiente, o presten servicios temporales realizando estudios, en la operación y servicios, en la agricultura, en la investigación, en el mantenimiento, en la construcción, en la administración, en la auditoría y en las ventas, en las diferentes especialidades de la ingeniería, entre otras: administrativa, agronómica, agrícola, civil, económica, eléctrica, electromecánica, electrónica, telecomunicaciones, forestal, de sistemas, geológica, geográfica, topográfica, informática, industrial, industria alimentaria, mecánica, metalúrgica, minería, pesquería, petróleo, petroquímica, química, textil, transportes, sanitaria, ambiental, zootecnia, así como de aquellas especialidades que se creen y que cuenten con escuelas o facultades en las universidades peruanas o del extranjero y que estén oficialmente reconocidas en el Perú, por lo tanto el cargo de Extensionista (Especialista en cultivo de Limón) es un cargo de responsabilidad técnica por lo que emitirá reportes e informes técnico. En lo referido al punto 5° de la observación el manual de perfiles y puestos del MIDAGRI se aplica para los puestos de la entidad determinadas en el CAP y MOF y para el caso de los proyectos de inversión estas están sujetos a los procedimientos de contratación enmarcadas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; por consiguiente NO SE ACOGE la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL DATEM DEL MARAÑON - ALTO AMAZONAS - LORETO - CONDORCANQUI - PEDAMAALC

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-PEDAMAALC/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO COMO EXTENSIONISTA I (ESPECIALISTA EN PRODUCCION DE LIMON TAHITÍ) PARA EL PROYECTO N° 2511832 - LIMÓN
